

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, y no hubo pronunciamiento al respecto. Bucaramanga, 8 de agosto de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, ocho de agosto de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo radicado 2022-00126-00, seguido por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Santander -COOMULTRASAN-, en contra de Merly Johana Guiza Pérez y Carmen Alicia Pérez.

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, advierte el Despacho qué; se liquidaron mensualidades de 31 días, cuando lo correcto es de 30; y no se incluyeron en la misma los intereses de plazo, ordenado en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 18/04/2022; finalmente se liquidaron días futuros; motivo por el cual el Despacho procederá a modificarla liquidando hasta la fecha en que fue presentada esto es, hasta el 10 de junio de 2022; y será la siguiente:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No. 542490 A 10/06/2022									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.491.200	17-ene-22	30-ene-22	14	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$13.779	\$13.779
\$ 1.491.200	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$30.420	\$44.199
\$ 1.491.200	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$30.719	\$74.918
\$ 1.491.200	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$31.613	\$106.531
\$ 1.491.200	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$32.508	\$139.039
\$ 1.491.200	1-jun-22	10-jun-22	10	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$11.184	\$150.223
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/10/2021 HASTA 13/06/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$150.223
TOTAL INTERESES DE PLAZO DESDE EL 13/02/2019 HASTA 16/11/2021									\$290.731
CAPITAL									\$1.491.200
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No. 542490 A 10/06/2022									\$1.781.931

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 21 y 21V, del cuaderno principal; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 20 y 20V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, hasta el 10 de junio de 2022, es la suma de \$150.223; más los intereses de plazo liquidados desde el 13 de febrero de 2019, hasta el 16 de noviembre de 2021, por valor de \$290731; más capital de \$1.49; para un total de \$1.781.931, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 108 hoy,

9 DE AGOSTO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO